

COMUNICADO N° 37/2018
BILLETERA ELECTRÓNICA AFIP PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES
IMPOSITIVAS Y RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AMPLIACION

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 4335

B.O.: 15/11/2018

La AFIP creó por Resolución General 4335, la denominada Billetera Electrónica AFIP a fin de que los contribuyentes la utilicen en forma opcional para cancelar sus obligaciones impositivas y recursos de la Seguridad Social, desde una plataforma completamente digital disponible en la página web del organismo.

Se podrán cancelar obligaciones propias o de terceros por este medio, quedando incluidos los siguientes conceptos: saldos de declaraciones juradas presentadas, anticipos, pagos a cuenta de retenciones y/o percepciones, y los intereses (resarcitorios o punitivos) y multas correspondientes.

El contribuyente podrá cargar el importe a través de transferencia electrónica de fondos o por Transferencia Bancaria Internacional (TBI), el cual deberá ser igual o superior a \$1.200.

Recibidos los fondos por parte de la AFIP, se deberá seleccionar la obligación a cancelar. No obstante, si en un plazo superior a 30 días corridos el crédito no hubiese sido afectado, se podrá solicitar su devolución mediante transferencia bancaria, previa solicitud del contribuyente o responsable.

Es dable destacar que la AFIP podrá imputar de oficio los importes ingresados, transcurridos los 30 días corridos sin que medie imputación específica, cuando existiesen obligaciones adeudadas.

Señalamos que no podrán cancelarse por medio de la billetera electrónica los siguientes conceptos: aportes personales de los trabajadores autónomos, régimen simplificado para pequeños contribuyentes, aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares, cuotas y/o pagos a cuenta correspondientes a planes de facilidades de pago solicitados mediante el sistema “Mis Facilidades” y

regímenes cuyos pagos deban ser ingresados mediante la generación de volantes de pago específicos.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 16 de noviembre de 2018.